

442— DICIEMBRE 14 DE 1870.

Un archivero encargado de la liquidación de cuentas de los pueblos.....	600 00
Un recaudador.....	720 00
Un escribiente.....	480 00
Un visitador con un mozo.....	600 00
Dos porteros.....	420 00
Gastos de oficina.....	200 00
Suma.....	\$ 5,620 00

IMPRESA.

Un director.....	\$ 600 00
Un oficial 1º.....	480 00
Un id. 2º.....	360 00
Cuatro cajistas por partes iguales.....	960 00
Dos auxiliares y prensistas.....	480 00
Dos repartidores.....	360 00
Gastos de imprenta.....	2,500 00
Suma.....	\$ 5,740 00

GASTOS DEL COLEGIO Y HOSPITAL CIVIL.

Colegio civil, empleados.

Un director en un año.....	\$ 600 00
----------------------------	-----------

DICIEMBRE 14 DE 1870. —443

Un prefecto de estudios encargado de la secretaría del colegio en id.....	840 00
Un tesorero en once meses.....	330 00
Un dispensero en id.....	110 00
Tres celadores, dos de ellos en diez meses y medio, y el otro en un año á 10 pesos por mes.....	330 00
Un cocinero en diez meses diez y seis días.....	158 00
Tres mozos, dos de ellos en diez meses y medio, y el otro en un año á 12 pesos.....	396 00

CATEDRATICOS.

Uno de 5º y 6º años de Jurisprudencia en diez meses.....	300 00
Otro de 3º y 4º en id.....	300 00
Otro de 1º y 2º y de Oratoria forense en id.....	300 00
Otro de primer año de medicina y de farmacia.....	300 00
Otro del 2º año en id.....	300 00
Otro del tercer año y de frances en id.....	300 00
Otro de 4º y 5º año y medicina legal en id.....	300 00
Otro de 6º y de Clínica en id.....	300 00
Tres de filosofía en id.....	900 00

444— DICIEMBRE 14 DE 1870.

Uno de Historia en diez meses	200 00
Tres de Gramática en id.....	750 00
Uno de literatura en id.....	200 00
Otro de Inglés en id.....	200 00
Otro de Dibujo en id.....	200 00
Otro de Música en id.....	200 00
Otro de Gimnástica en id.....	200 00
Para premios á los alumnos que mas se distinguan.....	300 00
Asistencias á veintidos becas de gracia.....	1,500 00
Subvencion al Hospital civil..	1,800 00
	<hr/>
Suma.....\$	11,614 00

GASTOS GENERALES.

Por porte de correspondencia..\$	1,500 00
Por gastos imprevistos.....	3,000 00
Por subvencion á la línea de la frontera.....	480 00
Por jubilaciones.....	300 00
Para recaudadores de Linares y Montemorelos.....	200 00
	<hr/>
Suma.....\$	5,480 00

DICIEMBRE 14 DE 1870. —445

RESUMEN.

Importa el poder Legislativo..\$	7,845 00
Id. el id. Ejecutivo.....	11,540 00
Id. el id. Judicial.....	27,740 00
Tesorería general.....	5,620 00
Imprenta.....	5,740 00
Colegio y Hospital civil.....	11,614 00
Gastos generales.....	5,480 00
	<hr/>
Total.....\$	75,579 00

Art. 2º La planta de este presupuesto estará vigente desde el 1º de Maazo próximo hasta el último de Febrero de 1872.

Art. 3º Cubierta la planta presupuestada, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del erario en la recomposicion de edificios públicos, en la construccion de líneas telegráficas y otras mejoras materiales de importancia.

Art. 4º Se autoriza al Ejecutivo para deramar entre los pueblos á donde vaya, ó por donde haya de pasar la línea telegráfica, la ministracion y colocacion de los postes.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Con-

446— DICIEMBRE 14 DE 1870.

greso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—*R. Treviño*, diputado presidente.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—*Gerónimo Treviño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

GERONIMO TREVIÑO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 46 —El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. La Diputación permanente ejercerá las funciones de la sección del Gran Jurado en las acusaciones de los Ministros de la 1ª y 3ª Sala, y sustanciados que sean los expedientes respectivos, convocará al Congreso á sesiones extraordinarias, para que erigido en Gran Jurado, conozca de ellas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del

DICIEMBRE 14 DE 1870. —447

Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—*R. Treviño*, diputado presidente.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 14 de de 1870.—*Gerónimo Treveño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

GERONIMO TREVIÑO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 47.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Se admite la renuncia que el C. Juez 2º de Letras ha hecho del cargo que desempeña.

Art. 2º El Gobierno, á propuesta en ter-

448— DICIEMBRE 14 DE 1870.

na del Supremo Tribunal de Justicia, nombrará el ciudadano que deba encargarse del Juzgado 2º de Letras.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—*R. Treviño*, diputado presidente.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 14 de 1870.—*Gerónimo Treviño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

GERONIMO TREVIÑO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM 48.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. La Legislatura de Nuevo-

DICIEMBRE 15 DE 1870. —449

Leon, cierra hoy el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 15 de Diciembre de 1870.—*R. Treviño*, diputado presidente.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 15 de 1870.—*Gerónimo Treviño*.—*Viviano L. Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“No se admite al C. Lic. Trinidad de la Garza y Melo, Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la renuncia que ha hecho de ese encargo.”

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—*Atenógenes*

450— DICIEMBRE 14 DE 1870.

Ballesteros, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El soberano Congreso, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Se aprueban las cuentas de la Tesorería general del Estado, correspondientes al año de 1869.”

Y tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Patria, Constitución y Reforma. Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—*Atenógenes Ballesteros*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 29.—Concedida una licencia al ciudadano Secretario del Gobierno, hoy se ha encargado del despacho de esta Secretaría el ciudadano Julio Olvera, oficial mayor propietario de la misma, habiendo obtenido antes el

DICIEMBRE 15 DE 1870. —451
permiso necesario del Soberano Congreso del Estado, por ser diputado á este H. Cuerpo Legislativo.

Lo que, por acuerdo del ciudadano Gobernador, comunico á vd. para su conocimiento; advirtiéndole, que por estar dada á reconocer ya la firma de aquel ciudadano, no va puesta en esta circular.

Independencia, Constitución y Reforma. Monterey, 15 de Diciembre de 1870.—Por ausencia del C. Secretario, *Francisco A. Sanchez*, oficial 1º.—C. Alcalde primero de....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Circular núm. 30.—Se ha fugado de los trabajos públicos de esta ciudad el reo Juan Hernandez sentenciado por delito de abigeato; y estando interesada la sociedad en el castigo de ese criminal, dispone el C. Gobernador que al recibo de ésta dicte vd. las providencias que crea convenientes, para que en la comprensión de su mando se persiga con la mayor diligencia al expresado reo, y aprehendido que sea, lo remita bajo segura custodia á esta capital para que sufra el castigo á que se ha hecho acreedor. La media filiación del reo es la que va al calce de esta circular.

452— DICIEMBRE 21 DE 1870.

Independencia, Constitucion y Reforma.
Monterey, 21 de Diciembre de 1870.—*Julio Olvera*, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de....

Juzgado 1º constitucional de Monterey.—
Filiacion del reo prófugo Juan Hernandez.—
Natural de Aguafria.—Soltero.—Carpintero,
—Edad, 25 años.—Estatara, regular.—Color,
trigueño.—Boca, regular.—Nariz, chica.—
Ojos, grandes pardos.—Barba, poca.—Pelo negro,
corto y liso.—Señas particulares, un diente
menos del frente de la quijada superior.

Es cópia. Monterey, Diciembre 20 de 1870.
—*Anastasio A. Treviño*.—*Serapio Carlos*, secretario.

República Mexicana.—Diputacion permanente.—La H. Diputacion permanente, en sesion de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª. El domingo 1º de Enero próximo se repetirán las elecciones en la 1ª y 3ª demarcacion de la municipalidad de Salinas Victoria.

2ª. El siguiente domingo se hará el escrutinio respectivo, con total arreglo á la ley electoral, y los nombrados tomarán posesion de sus cargos.

3ª. El Gobierno mandará que por un juez

DICIEMBRE 23 DE 1870. —453

local se levante la informacion respectiva, para la averiguacion del delincuente en la sustraccion de los expedientes de la 1ª y 3ª demarcacion, remitiéndole al efecto la que practicó el Alcalde 1º, por lo que pueda importar.

Y en cumplimiento de la segunda parte de la tercera proposicion del inserto acuerdo, tengo la honra de adjuntar á vd. el documento á que se refiere.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 23 de Diciembre de 1870.—*Jesus Arceola y Ayala*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó las siguientes proposiciones;

“1ª. Se concede al reo Vidal Ruiz, conmutacion del tiempo que le falta para extinguir la de un año de obras públicas, á que fué condenado por el delito de heridas.

2ª. El agraciado enterará en la Recaudacion de rentas de está capital lo que importe su conmutacion, á razon de dos pesos por cada uno de los meses que le falten.”

454— DICIEMBRE 28 DE 1870.

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para los efectos consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey,
28 de Diciembre de 1870 — *Jesus Arreola y Ayala*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado presente.

